

GACETA

Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
ESTADO DE DURANGO

TOMO LVIII

Durango, Dgo., 07 de Mayo de 2020

Gaceta Extraordinaria

CONTENIDO

SESIÓN PRIVADA ORDINARIA DEL 24 DE ABRIL DE 2020

RESOLUTIVO No. 630	QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL, UBICADO EN EL BLVD. FRANCISCO VILLA Y BLVD. JUAN PABLO II	PAG. 2
--------------------	---	--------

SESIÓN PRIVADA ORDINARIA DEL 01 DE MAYO DE 2020

RESOLUTIVO No. 633	QUE APRUEBA REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO Y, AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CON RELACIÓN A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO NO PRESENCIALES	PAG. 3
--------------------	---	--------

ACUERDO ADMINISTRATIVO	PARA REFORZAR LAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EVITAR O MINIMIZAR AL MÁXIMO POSIBLE LA PROPAGACIÓN Y/O CONTAGIO DEL CORONAVIRUS O COVID-19 PARA NUESTRO MUNICIPIO, QUE NOS MANTIENE EN FASE 3, Y EN EL MARCO DE LA PARTE MÁS ALTA DE LA CURVA DE CONTAGIO	PAG. 6
------------------------	---	--------



RESOLUTIVO que autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, el Uso de Suelo para la construcción de Colector Pluvial, ubicado en el Blvd. Francisco Villa y Blvd. Juan Pablo II

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 24 de abril de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 846/2020, referente al uso de Suelo para la construcción de Colector Pluvial, ubicado en el Blvd. Francisco Villa y Blvd. Juan pablo II, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 1 establece que: La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional así como en el artículo 48, se determina que las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, de igual manera establece que las disposiciones de esta Ley tienen por objeto: III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos; el artículo 3 de este mismo ordenamiento define que para los efectos de esta Ley, se entenderá por: XXII. Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión; en el artículo 6 establece que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de

beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano específicamente en la fracción V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad; en cuanto a la concurrencia de los diferentes órdenes de gobierno, en el artículo 7 se establecen las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven, las constancias de compatibilidad urbanística; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; así mismo en su artículo 86 establece que los objetivos de las constancias de compatibilidad urbanística son, entre otros: Planear la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- Mediante oficio DMDU/0511/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, en el cual expone que envía la solicitud de dictamen de Compatibilidad Urbanística para la construcción de Colector Pluvial y explica que se



trata de un paso vehicular a desnivel, ubicado sobre el ubicado en el Blvd. Francisco Villa y Blvd. Juan pablo II, en el tramo comprendido entre la subestación "Durango uno" de C.F.E., hasta el cruce con Av. Universidad España, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 como Corredor Urbano Intenso, comercial y de servicios (C.U.I.), en el cual se pretende la construcción de Colector Pluvial en el Blvd. Francisco Villa y Blvd. Juan Pablo II.

La solicitud de la constancia de compatibilidad está acompañada de los siguientes documentos:

- I. Planos de proyecto;
- II. Memoria descriptiva;
- III. Validación del proyecto por parte de AMD, oficio no. GG-070/2020, de fecha 28 de enero del 2020;
- IV. Propuesta de la Dirección Municipal de Servicios Públicos con 685 lugares disponibles en 25 áreas, enviada mediante oficio no. DG DMSP.030/1/2020; Programa general de trabajos;
- V. Carta responsiva del Perito Responsable de Obra DRO-C056, M.I. Juan José Lozoya Favela, de fecha 17 de enero del 2020;
- VI. Evaluación de Impacto Ambiental, oficio no. SRNyMA.043.SMA.067.2020., de fecha 29 de enero del 2020;
- VII. Entrega de la S.C.T. al Ayuntamiento de los tramos paso por la ciudad de Durango, oficio no.6.9.305.160/2019, de fecha 7 de marzo del 2019;
- VIII. Opinión técnica COMPATIBLE de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, oficio no. DMDU/DIR/187/2020

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 630

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, el Uso de Suelo para la construcción de Colector Pluvial, ubicado en el Blvd. Francisco Villa y Blvd. Juan pablo II.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y se emite con las reservas de Ley y de competencia en materia ambiental y de preservación del medio ambiente así como deberá cumplir con las siguientes restricciones: presentar Dictamen Técnico de Protección Civil, Dictamen Técnico por parte de la Subdirección de Vialidad respecto de la señalizaciones así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección

Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 24 (veinticuatro) días del mes de abril de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba reformas y adiciones al Bando de Policía y Gobierno de Durango y, al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, con relación a las Sesiones del Ayuntamiento No Presenciales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 01 de mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo a los Nos. de Expediente 849/2020 y 851/2020, la adición de un párrafo tercero al artículo 64 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; adición de un artículo 21 Bis y de un inciso g) a la fracción II del artículo 50; y la reforma de los artículos 25, primer párrafo; y 70, fracción IV; del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y otra por los CC. integrantes del Partido Revolucionario Institucional que contiene adición de un cuarto párrafo al artículo 25 y una fracción VII al artículo 70 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, a través del siguiente postulado: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.". De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contiene el mismo enunciado en su numeral 152.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio



Libre del Estado de Durango, ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- La primera de las iniciativas citadas en el proemio, expone que actualmente nos encontramos inmersos en una crisis de orden mundial, cuyas afectaciones en el tema sanitario, han repercutido ya en poco más de dos millones de muertes a nivel global. Para Durango, esto no es ajeno, y si bien se ha logrado hasta el momento evitar que detone la propagación y los contagios, estamos ciertos que nos queda camino por recorrer en el tema. Derivado de lo anterior, ante la aparición de la pandemia Covid-19, se han generado diferentes reacciones en el afán de no detener, en lo posible, la marcha de las instituciones públicas, las cuales hemos atendido las diferentes recomendaciones que el Consejo General de Salud ha emitido en sus diversos acuerdos, y ante lo cual, nos encontramos obligados a buscar alternativas que nos permitan continuar con el trabajo institucional.

Asimismo, los iniciadores hacen referencia a la reciente aprobación por parte del Poder Legislativo del Estado mediante la cual reformaron su Ley Orgánica, con lo que se hizo posible que sesionen de manera virtual, es decir, sin la presencia de sus integrantes, soportados en las tecnologías de información.

Bajo este esquema, el Gobierno Municipal de Durango ha venido explorando esta posibilidad, que ahora encuentra un punto de coincidencia con el Congreso del Estado, lo que constituye la base fundamental de esta primera propuesta objeto de dictamen, que consiste en adicionar un párrafo tercero al artículo 64 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, con la finalidad de establecer la posibilidad de la realización de una sesión ordinaria o extraordinaria con carácter de no presencial y realizarse a través de las tecnologías de información, cuando existan razones de salubridad general, protección civil, contingencia sanitaria o cualquier otra que impida que se lleve a cabo la reunión presencial de los integrantes del Ayuntamiento.

Conjuntamente, los iniciadores plantean adiciones al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, con el objetivo de normar precisamente dichas sesiones de carácter no presencial, tanto del Ayuntamiento como de las comisiones, para resolver asuntos que se consideren importantes, en el contexto de la situación que ocasiona la realización de este formato de sesión.

CUARTO.- La segunda iniciativa descrita en el proemio, tiene como propósito modificar los artículos 25 y 70 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a fin de introducir la posibilidad de realización de sesiones, tanto del Ayuntamiento como de las comisiones, en la modalidad de sesiones no presenciales, siempre y cuando existan razones de salubridad general, protección civil, contingencia sanitaria o cualquier otra que impidan el acceso a las y los integrantes del Ayuntamiento a

los recintos correspondientes para el desarrollo de las sesiones.

Los iniciadores describen a la sesión no presencial como aquella que se realiza a través de las tecnologías de la información, y en consecuencia, proponen concebir a las tecnologías de la información de acuerdo con la definición que de ellas realiza la Ley del Gobierno Digital del Estado de Durango, entendiendo a dichas tecnologías como “un conjunto de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de información, principalmente vía electrónica, a través del uso de la informática, el Internet o las telecomunicaciones”.

Los proponentes exponen que su iniciativa se contextualiza en el marco de la emergencia sanitaria originada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada por parte del Consejo de Salubridad General de nuestro país, mediante el acuerdo publicado el pasado 30 de marzo en el Diario Oficial de la Federación, resultado de lo cual se han establecido restricciones y recomendaciones oficiales para evitar la propagación de la enfermedad y que es congruente con el Acuerdo del mismo Consejo de Salubridad General por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo pasado, y que considera además del resguardo domiciliario como regla general para la población, aquellas actividades que resultan no esenciales y aquellas que sí lo son, contemplando entre estas últimas a las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana, distribución de agua potable, mercados de alimentos, relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otras.

En tal razón, los integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos en que el trabajo del Ayuntamiento y sus comisiones guarda un carácter de esencial en muchas de tales acciones, por lo que al resultar necesario su desarrollo es preciso, en igual medida, que en su eventual realización se cumpla con criterios que eviten poner en riesgo la integridad de las personas.

QUINTO.- Para enriquecer el análisis de ambas iniciativas, esta Comisión que dictamina tuvo conocimiento de la iniciativa que fuera presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, con la cual se pretende adicionar un artículo 37 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para considerar que los Ayuntamientos y sus comisiones puedan celebrar sesiones de manera no presencial, misma que ya se encuentra en estudio.

En este contexto, y realizando una profunda reflexión respecto del momento que vive nuestro municipio respecto de la pandemia ocasionada por el COVID 19, se valoró el poder dictaminar las iniciativas que nos ocupan, y poder establecer en una resolución emitida por el Ayuntamiento,



que tanto en el Bando como en el Reglamento del propio Ayuntamiento, ya se consideren las sesiones no presenciales, y circunscribir el inicio de la vigencia a la temporalidad que establezca el propio Congreso del Estado, para la aprobación de la reforma de la Ley Orgánica, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que cobre vigencia. De esta manera, se estaría en cumplimiento

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 633

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE ADICIONA un párrafo tercero al artículo 64 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 64.- El Ayuntamiento para el desahogo de sus atribuciones...

Cuando por alguna de las razones establecidas...

La realización de una sesión ordinaria o extraordinaria podrá tener además el carácter de no presencial y realizarse a través de las tecnologías de información, cuando existan razones de salubridad general, protección civil, contingencia sanitaria o cualquier otra decretada por autoridad competente que impida que se lleve a cabo la reunión presencial de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se adicionan un artículo 21 BIS; y un inciso g) a la fracción II del Artículo 50; y se reforman los artículos 25, primer párrafo; y 70, fracción IV, todos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 21 BIS.- Las sesiones de carácter no presencial, serán convocadas por el Secretario, a solicitud del Presidente o de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento, para resolver asuntos que se consideren importantes, en el contexto de la situación que ocasiona la realización de este formato de sesión.

Artículo 50.- Habrá tres formas de ejercer el voto en las sesiones del Ayuntamiento:

- I. Económica.- Que consistirá en...
- II. Nominal.- En la que cada miembro...
 - a) a la f)...
 - g) En todos los puntos de las sesiones no presenciales; y
- III. Por Cédula.- Que consistirá en emitir...

Artículo 25.- Las sesiones deberán celebrarse en el recinto

oficial del Ayuntamiento, salvo que previo acuerdo del mismo se determine realizarse en otro lugar.

Para que las sesiones del Ayuntamiento...

Todas las sesiones consideradas públicas...

Cuando existan razones de salubridad general, protección civil, contingencia sanitaria o cualquier otra que impidan el acceso a las y los integrantes del Ayuntamiento al recinto correspondiente, podrá convocarse a Sesión del Ayuntamiento en su modalidad de no presencial. La sesión no presencial es aquella que se realiza a través de las tecnologías de la información, entendidas éstas como un conjunto de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de información, principalmente vía electrónica, a través del uso de la informática, el Internet o las telecomunicaciones.

Artículo 70.- El trabajo de las comisiones se organizará de la siguiente manera:

- I. a III.
- IV. Las reuniones de las diferentes comisiones deberán llevarse a cabo dentro de los horarios, día y lugar que previamente se hayan acordado y que deberán estar registrados en la Secretaría, salvo que por la importancia de los temas a tratar sea necesario sesionar de manera diferida, o bajo el formato de no presencial, siempre y cuando existan razones de salubridad general, protección civil, contingencia sanitaria o cualquier otra que impida el acceso a las y los integrantes de las comisiones al recinto correspondiente para el desarrollo de las mismas, en términos del último párrafo del artículo 25;
- V. a VI.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La publicación de la correspondiente Gaceta Municipal, deberá realizarse de manera posterior a la fecha en la que el Congreso del Estado haya aprobado el Decreto por el cual se reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en materia de sesiones no presenciales de los Ayuntamientos, y éste haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas en lo que se opongan al presente resolutivo.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



ACUERDO ADMINISTRATIVO para reforzar las medidas que resulten necesarias para evitar o minimizar al máximo posible la propagación y/o contagio del Coronavirus o COVID-19 para nuestro municipio, que nos mantiene en Fase 3, y en el marco de la parte más alta de la curva de contagio

CC. DIRECTORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

En el marco de la situación actual que guarda la pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID-19 para nuestro municipio, que nos mantiene en Fase 3, y en el marco de la parte más alta de la curva de contagio es un acto obligatorio reforzar las medidas que resulten necesarias para evitar o minimizar al máximo posible la propagación y/o contagio del virus, y en su caso, sostener las disposiciones emitidas para brindar apoyo a la economía familiar, que en el caso del Municipio de Durango, fueron determinadas mediante Acuerdo Administrativo publicado en la Gaceta Municipal no. 411, de fecha 10 de abril de este año, sustentadas en las atribuciones que me otorga el marco legal vigente y anteponiendo por sobre todas las cosas el bienestar colectivo y la salvaguarda del derecho humano fundamental a la salud.

En Durango, Estado y Municipio, se ha logrado mantener un control aparente de los contagios, según lo reflejan los datos estadísticos difundidos por la Autoridad de Salud. Sin embargo, si ha habido incremento y se han tenido que padecer algunos decesos por causa de esta enfermedad, además de la afectación económica que poco a poco está llegando a los hogares duranguenses.

Por tal motivo, haciendo uso de la facultad que el artículo 240 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2020 me otorga, he determinado prorrogar las medidas orientadas a respaldar las finanzas de las familias duranguenses y disminuir en medida de lo posible las consecuencias económicas que esta pandemia traerá consigo, siendo específicamente las siguientes:

- *Pago de Impuesto Predial correspondiente a 2020.*- 10% de descuento hasta el día 31 de mayo;
- *Pago por Licencias para la realización de las actividades económicas contenidos en los Artículos 84 al 103 del Capítulo VIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio 2020.*- 10% de descuento hasta el día 31 de mayo;
- *Recargos por rezago en pago del Impuesto Predial y de Traslado de Dominio.*- 100% de descuento hasta el día 31 de mayo;
- *Multas por infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango, de las contenidas en los Artículos 192 al 197 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio 2020.*- 50 % de descuento, hasta el día 31 de mayo, con excepción de las que, por disposición contenida en la propia Ley de Ingresos vigente, no sean sujetas de descuento, que son las que a continuación se enuncian:

Accidentes:

- 4.- Causar daños materiales
- 5.- Causando herido (s)
- 6.- Causar lesión (es) por riña
- 7.- Causando muerte (s)
- 8.- Si hay abandono de la (s) víctimas (s)
- 9.- Abalanzar el vehículo sobre el agente de tránsito o de la policía en servicio sin causarle daño

Soborno:

- 1.- Intento de soborno
- 2.- Soborno Consumado

Conducir:

- 1.- Conducir en primer grado de ebriedad
- 2.- Conducir en segundo grado de ebriedad
- 3.- Conducir en tercer grado de ebriedad
- 4.- Conducir bajo la acción de cualquier droga
- 5.- Negarse a que le hagan el examen médico
- 9.- Conducir sin licencia siendo menor de edad
- 10.- Conducir sin casco en motocicleta
- 12.- No respetar los señalamientos de velocidad en zonas escolares, hospitales, parques y zonas de recreo
- 13.- Ir sin casco los pasajeros de motocicletas



Estacionamiento Prohibido:

- 14.- Estacionarse frente a rampas y cajones de estacionamiento para discapacitados y puertas de emergencia.
- 15.- Estacionarse frente a zonas de paso de peatones

Placas:

- 6.- Placas sobrepuestas

Varios:

- 2.- Insultar a los agentes en servicio o portarse altanero
- 19.- Negar documentos

De igual forma, durante el tiempo que persista la contingencia y los 15 días posteriores, permanecerán vigentes los apoyos aprobados por el Consejo Directivo de Aguas del Municipio de Durango que consisten en:

- Cero cortes de servicio de Agua Potable a ciudadanos que tengan o generen adeudos por falta de pago;
- 10% de descuento a usuarios que consumen menos de 15 M3 de Agua Potable y estén al corriente en sus pagos;
- 100% de descuento en recargos y gastos de ejecución por adeudos en Aguas del Municipio de Durango.

Así mismo, en atención al decreto emitido por el Gobernador Constitucional de Durango de fecha 26 de abril del año en curso, el Ayuntamiento aprobó un Acuerdo que contiene una serie de medidas para fomentar el distanciamiento social, con aplicación a partir de su publicación y por el periodo de la contingencia sanitaria, las cuales pueden ser consultadas en la Gaceta Extraordinaria de fecha 02 de mayo de este año.

Estamos viviendo tiempos de reflexión, tiempos de actuar con responsabilidad y de asumir que solo mediante el sacrificio que nos representa el seguimiento de las recomendaciones sanitarias y las disposiciones oficiales que se han emitido, es que podremos salir adelante en esta situación.

Hagámoslo por nuestras familias y seres queridos... hagámoslo porque Durango lo merece.

Victoria de Durango, Dgo., a 03 de mayo de 2020.

JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”





Presidente Municipal

L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Segundo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Cuarto Regidor

Lic. Francisco Londres Botello Castro

Sexto Regidor

Lic. Francisco Javier González Martínez

Octava Regidora

Dra. María Martha Palencia Núñez

Décima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Décimo Segunda Regidora

Lic. Christian Paulina Monreal Castillo

Décimo Cuarto Regidor

Profr. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez

Décimo Sexto Regidor

Ing. Julio David Payan Guerrero

Primera Regidora

Mtra. Rosa María Ascencio Orrante

Tercera Regidora

Lic. Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodovar

Quinta Regidora

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Séptima Regidora

Mtra. Gabriela Vázquez Chacón

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Primer Regidor

C. Raúl Medina Samaniego

Décimo Tercera Regidora

Mtra. Guadalupe Ivonne Barboza Morales

Décimo Quinta Regidora

L.A. Celia Daniela Soto Hernández

Décimo Séptima Regidora

L.C.P. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

L.A. Mario Garza Escobosa

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

L.A. Mario Garza Escobosa
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.

